



RESOLUCION NÚMERO 1133  
( 30 AGO 2015 )

Por la cual se adoptan las Políticas de Tabaquismo, Alcohol y Drogas y la Política de Convivencia Laboral del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO  
“AGUSTÍN CODAZZI”**

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por el Decreto 208 del 27 de enero de 2004, artículo 6 numeral 1

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 25, que “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”

Que la Ley 1335 del 2009 “*Por la cual expide disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana*”, regula el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados; crea programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y, establece las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de la ley.

Que la mencionada ley, en el literal “F”, del artículo 19 señala como prohibido el consumo de tabaco y sus derivados en las “*f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.*”

Que el Decreto 1108 de 1994 “*Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas*”, prohíbe el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en lugares públicos o abiertos al público. Que se entiende por lugar público o abierto al público, entre otros, los centros educacionales, asistenciales, culturales, recreativos, vacacionales, deportivos, lugares donde se celebren espectáculos o diversiones públicas o actividades similares, las naves, aeronaves y cualquier vehículo de transporte público, las oficinas públicas, los restaurantes, bares, tabernas, discotecas, hoteles, parques, plazas y vías públicas. Y que en todo caso y con independencia del lugar donde se realice la conducta, se prohíbe el consumo de estupefacientes



30 AGO 2016

Continúa Resolución N° 133 Por la cual se adoptan las Políticas de Tabaco, Alcohol y drogas y Convivencia Laboral "Agustín Codazzi"

o sustancias psicotrópicas cuando dicha actividad se realice en presencia de menores, mujeres embarazadas o en período de lactancia, o cuando se afecten derechos de terceros.

Que la citada ley, en su artículo 40, prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que en su artículo 41, señala la norma que aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros, no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad, de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesión u oficio.

Que la ley 1566 de 2012 "*por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas"*", señala en su artículo 6, que el Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la presente ley, que asegure un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales.

Que la Ley 1010 del 2006 "*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.*", señala que no constituye acoso laboral bajo ninguna de sus modalidades, las exigencias de cumplir con las estipulaciones contenidas en los reglamentos y cláusulas de los contratos de trabajo, así como la exigencia de no incurrir en las prohibiciones de que trata el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, entre las que se encuentra, en su numeral 2, la de "*Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.*".

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que la Resolución 1356 de 2012, del Ministerio de Trabajo, se modificó parcialmente la Resolución 652 de 2012.

Que la Resolución 2646 del 2008, del Ministerio de la Protección Social, "*por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*", señala en su artículo 14 como una de las medidas preventivas y correctivas



30 AGO 2016

Continúa Resolución N° 1133 Por la cual se adoptan las Políticas de Tabaco, Alcohol y drogas y Convivencia Laboral "Agustín Codazzi"

de acoso laboral, la elaboración de códigos o manuales de convivencia, en los que se identifiquen los tipos de comportamiento aceptables en la empresa.

Que mediante la Resolución 681 del 2012, se señalan los mecanismos de prevención de las conductas de Acoso Laboral y se adopta la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral del Instituto.

En mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**Artículo 1.- Objeto.** Adoptar las siguientes Políticas:

1. La Política de Tabaquismo, Alcohol y Drogas: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), está comprometido con la identificación y el control de factores de riesgo, la protección y el mantenimiento del nivel de bienestar físico y mental de los funcionarios del IGAC, a través de actividades de promoción y prevención, buscando minimizar el consumo de tabaquismo, alcohol y drogas.
2. La Política de Convivencia Laboral: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), está comprometido con disminuir los temas relacionados al mal trato o mala convivencia laboral, para ello ha establecido dentro de sus prioridades la implementación y el desarrollo de políticas orientadas en pro de mejorar la calidad de vida de los colaboradores.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en las Políticas de tabaquismo Alcohol y drogas y de Convivencia Laboral, aplica en la Sede Central, Direcciones Territoriales, Unidades Operativas de Catastro, Unidades Móviles y demás escenarios donde se desarrollen las actividades del Instituto.

El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" mantendrá una práctica general de chequeo a los funcionarios y contratistas, no obstante, se reserva el derecho de implantar, con las debidas consideraciones y disposiciones legales que sobre este tema estén contempladas en las leyes colombianas, los procedimientos de chequeo que sean necesarios para alcanzar los objetivos de la política de alcohol y drogas.

**Artículo 3.- Objetivos de las políticas.**

1. La Política de Tabaquismo, Alcohol y Drogas, tienen como propósito:
  - a) Promover un ambiente libre de humo, alcohol y sustancias psicoactivas.
  - b) Promover en los funcionarios estilos de vida saludables a través de actividades de promoción y prevención.



30 AGO 2016

Continúa Resolución N° 1133 Por la cual se adoptan las Políticas de Tabaco, Alcohol y drogas y Convivencia Laboral "Agustín Codazzi"

- c) Prohibir el ingreso, consumo, posesión, transporte, almacenamiento, promoción y venta interna de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o psicoactivas y cualquier otra sustancia ilegal, en las instalaciones de la Entidad, incluyendo sus diferentes sedes, locaciones y vehículos en uso de los conductores, funcionarios, contratistas, visitantes y proveedores durante la ejecución de las actividades realizadas.
  - d) Prohibir el ingreso de funcionarios, contratistas, visitantes y proveedores a las instalaciones del Instituto bajo los efectos de alcohol y sustancias psicoactivas o alucinógenas.
  - e) Prohibir el consumo de productos derivados del tabaco en sus instalaciones y dentro de cualquier vehículo que sea utilizado para las actividades del Instituto.
2. La Política de Convivencia Laboral, tiene como propósito:
- a) Proteger a sus servidores de cualquier situación que configure el Acoso Laboral, previniendo que se convierta en un factor de Riesgo que afecte su salud y bienestar integral.
  - b) Dar a conocer y hacer cumplir los valores institucionales.
  - c) Conformar, acompañar y capacitar técnicamente el Comité de Convivencia Laboral para que adquiera las competencias que le permitan mediar y ser facilitador de acuerdos con la confidencialidad respectiva.
  - d) Elaborar, aprobar y divulgar el procedimiento de Gestión de las quejas de Acoso laboral y Manual de Convivencia Laboral.
  - e) De acuerdo con la viabilidad legal, técnica y financiera, atender las sugerencias realizadas por el Comité de Convivencia Laboral, ARL y/o entes de control y adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad y el mejoramiento de las relaciones interpersonales en el trabajo, ante la identificación e intervención de los comportamientos persistentes y demostrables de maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad y desprotección laboral

#### **Artículo 4. Estrategias.**

Las principales estrategias para el desarrollo de la Política de Tabaquismo, alcohol y drogas y la Política de Convivencia Laboral, son:

1. La realización en cualquier momento, directamente o a través de terceros, de pruebas para detectar nivel de alcohol y sustancias psicoactivas. Para tal fin, la entidad podrá exigir que los funcionarios y contratistas se sometan a los análisis correspondientes.
2. Aceptar las pruebas aplicadas de alcoholímetria y drogas a nuestros funcionarios y contratistas en las áreas de trabajo.
3. En caso de un resultado positivo en alguna de las pruebas aplicadas, el funcionario o contratista debe suspender inmediatamente las labores en ejecución.



30 AGO 2016.

Continúa Resolución N° 1133 Por la cual se adoptan las Políticas de Tabaco, Alcohol y drogas y Convivencia Laboral "Agustín Codazzi"

4. En caso de un resultado positivo en alguna de las pruebas aplicadas, el funcionario o contratista podrá solicitar la realización de una segunda prueba de orina o sangre en un laboratorio acreditado para realizar las pruebas de este tipo, siempre y cuando esta no supere tres (3) horas de la prueba inicial. Para la aplicación de esta prueba debe estar en compañía de un funcionario autorizado por el GIT de Gestión del Talento Humano – Equipo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo – SG-SST, o en su defecto el encargado de la operación. Si la prueba no cumple las condiciones anteriores no será válida.
5. Si el funcionario o contratista, no desea realizarse la prueba de sangre u orina o no existe la facilidad para realizarla en el plazo establecido como se enuncia en el punto anterior, el tiempo máximo que debe transcurrir para repetir la prueba de aliento es de quince (15) minutos. En el caso que se practique la prueba de sangre u orina, se entiende de parte del funcionario o contratista su aceptación y consentimiento informado frente a ella.
6. No se acepta nivel de tolerancia alguno ante la detección de alcohol o sustancias psicótropicas, en el aliento o en la sangre, en pruebas aplicadas en el área de trabajo o en lugares distintos. Es decir solo se acepta el nivel cero (0.00) o su equivalente cualitativo de no presencia de la sustancia.
7. Cuando existan razones de abuso de alcohol y drogas de un funcionario o, cuando un contratista este involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos, se tendrá en cuenta lo antes referido, el reglamento interno de trabajo, la ley laboral, las cláusulas y anexos contractuales, según sea el caso.
8. El consumidor de sustancias psicoactivas de carácter terapéutico, debidamente soportado mediante fórmula de prescripción médica vigente, deberá presentar el soporte médico al el GIT de Gestión del Talento Humano – Equipo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo – SG-SST, para que establezca si varía o no la aptitud médica ocupacional.
9. En los actos, ceremonias y reuniones oficiales de la Entidad que se realicen fuera de cualquiera de sus sedes (fiestas fin de año, celebraciones o lugares en donde tiene presencia contractual), y de conformidad con el aparte inmediatamente anterior, por excepción se tolerará el consumo de alcohol moderado en función de la susceptibilidad de la persona al consumo, siempre y cuando el funcionario no retorne a labores de trabajo ese día o al siguiente.
10. Según la naturaleza y circunstancia de los actos, ceremonias y reuniones oficiales de la Entidad anteriormente mencionados, el consumo prudencial y moderado de estas bebidas se podrá realizar siempre y cuando quienes así actúen no deban conducir vehículos o motos propias del servicio de la Entidad, manipular o ejercer funciones de alto riesgo.



30 AGO 2016

Continúa Resolución N° 1133 Por la cual se adoptan las Políticas de Tabaco, Alcohol y drogas y Convivencia Laboral "Agustín Codazzi"

11. La violación de la política de Alcohol y Drogas, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave disciplinaria y en consecuencia, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", podrá adoptar medidas acordes con el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley. La mencionada violación en cabeza de un funcionario o contratista en misión, podrá derivar en la terminación del contrato de manera unilateral y justificada a favor de la Entidad.
12. Dar a conocer y hacer cumplir los valores institucionales, para promover un clima agradable y productivo de trabajo.
13. Capacitar a sus servidores sobre prevención del acoso laboral para fomentar el trato digno, respetuoso y la armonía laboral.
14. Conformar, acompañar y capacitar al Comité de Convivencia Laboral para que adquiera las competencias que le permitan mediar y ser facilitador de acuerdos con la confidencialidad respectiva.
15. Elaborar, aprobar y divulgar el Manual de procedimiento de gestión de las quejas de acoso laboral y manual de convivencia laboral.
16. Atender las sugerencias realizadas por el Comité de Convivencia Laboral, ARL y/o entes de control y adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad y el mejoramiento de las relaciones interpersonales en el trabajo, ante la identificación e intervención de los comportamientos persistentes y demostrables de maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad y desprotección laboral.

**Compromiso frente a las políticas.** La Dirección General del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC- realiza la revisión, aprobación y suscripción de la Política de Tabaquismo, Alcohol y Drogas y de la Política de Convivencia Laboral.

**Artículo 5. Responsabilidad.** Los roles y responsabilidades asociados al cumplimiento de la Política de Tabaquismo, Alcohol y Drogas y de Convivencia Laboral, se identifican así:

**1. Comité Institucional de Desarrollo Administrativo**

- a. Revisión de las Políticas y presentación a la Dirección General, para su aprobación.
- b. Seguimiento a las políticas como uno de los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

30 AGO 2016

Continúa Resolución N° 1133 Por la cual se adoptan las Políticas de Tabaco, Alcohol y drogas y Convivencia Laboral "Agustín Codazzi"

## 2. GIT de Gestión del Talento Humano

- a. Comunicar, difundir y generar estrategias para la accesibilidad de las Políticas y dar conocer a todos los servidores públicos del Instituto.
- b. Efectuar seguimiento a las políticas, como uno de los componentes del Sistema de vigilancia epidemiológico en riesgo psicosocial.
- c. Identificar el recurso necesario para dar cumplimiento a las políticas de Tabaquismo, Alcohol y Drogas y Convivencia Laboral, para las actividades de promoción, información, prevención, concientización, vigilancia, control y capacitación.
- d. Registrar los resultados de la prueba de detección de nivel de alcohol y sustancias psicoactivas.

## 3. Funcionarios, contratistas y externos

- a. Compromiso al cumplimiento de las Políticas de tabaquismo, alcohol y drogas, y de Convivencia Laboral del Instituto, para garantizar cumplimiento.
- b. Aplicar cada uno de los controles y lineamientos solicitados para la ejecución de la Política de tabaquismo, alcohol y drogas y de Convivencia Laboral.
- c. Participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación generados para el cumplimiento de las políticas mencionadas.
- d. Permitir en cualquier momento, directamente o a través de terceros, pruebas para detectar nivel de alcohol y sustancias psicoactivas.
- e. En caso de un resultado positivo en alguna de las pruebas aplicadas, suspender inmediatamente las labores en ejecución.

**Artículo 6. Seguimiento.** Se realizará el seguimiento por parte del GIT de Gestión del Talento Humano y/o Comité de Convivencia Laboral a las políticas de tabaquismo, alcohol y drogas y a la Política de Convivencia Laboral, como uno de los componentes del Sistema de Vigilancia de epidemiológico de riesgo psicosocial.

**Artículo 7. Publicación.** Publíquese la presente Resolución en la página web del Instituto.

**Artículo 8. Vigencia y derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga parcialmente la Resolución 1161 del 16 de septiembre de 2015 numeral 2.3.2 y demás disposiciones que le sean contrarias.



**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI  
Sede Central



30 AGO 2016

Continúa Resolución N° 1133 Por la cual se adoptan las Políticas de Tabaco, Alcohol y drogas y Convivencia Laboral "Agustín Codazzi"

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 30 AGO 2016.

**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Director General

- Aprobó. Diana Patricia Rios Garcia. Secretaria General.
- Revisó. Luis Alberto Amado. Coordinador GIT de Gestión del Talento Humano.
- Alicia Andrea Baquero Ortégón. Abogada Sec. General.
- Proyectó. Edison Francisco Jimenez Cruz. GIT de Gestión del Talento Humano
- Mónica Rosania Sandoval Araque. GIT de Desarrollo Organizacional.